

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0269

Clase: Verbal

En atención a la solicitud anterior, y, por cuanto se verifica que la demandada dio cumplimiento al auto del 25 de mayo de 2021, y, que igualmente envió copia de la contestación de la demanda y excepciones al correo electrónico de la demandante, conforme lo autoriza el parágrafo del artículo 9¹ del Decreto 806 de 2020, el Juzgado con fundamento en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P. **resuelve:**

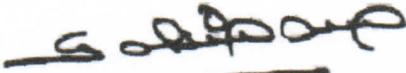
Señalar la hora de las 10:00 a.m del día 22 del mes de Febrero de 2022 a fin de llevar cabo **audiencia de inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Se advierte a la parte demandante que el Despacho agotará el interrogatorio a las partes sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, fijará el litigio y decretará las pruebas oportunamente pedidas.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

¹ Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.